



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aliseda para la gestión del Museo de Aliseda en dicha localidad 27514

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la gestión del Museo del Queso en dicha localidad 27519

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para la gestión del Museo de la Cereza en dicha localidad 27524

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa 27529



Deslinde. Resolución de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga **27531**

Deslinde. Resolución de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Usagre y Campillo", en el término municipal de Valencia de las Torres **27533**

Deslinde. Resolución de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Maguilla **27535**

Deslinde. Resolución de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Usagre..... **27537**

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas de transporte diario para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014..... **27539**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 5 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 714/2012 **27540**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación de "Acuerdo Marco para el suministro de tarjetas e impresos utilizados en la expedición de certificados, autorizaciones, cualificaciones y títulos acreditativos en materia de transporte (2 lotes)". Expte.: SUM0314071 **27541**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2014 sobre legalización de almazara e implantación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 28 del polígono 4. Promotor: Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora de los Hitos, en Alcántara **27544**



Contratación. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 de corrección de errores del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente para la contratación de "Redacción de proyectos de ejecución de obras y obras de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional sur de Extremadura en Mérida, norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y plataforma logística del suroeste europeo, 1.ª fase; en Badajoz (3 lotes)". Expte.: OBR0314111 **27545**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la planta de extracción de aceite de orujo, titularidad de Nuestra Señora de la Estrella, SA (NUSESA), en el término municipal de Los Santos de Maimona **27546**

Notificaciones. Anuncio de 19 de agosto de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal **27548**

Formalización. Anuncio de 19 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Belvís de Monroy". Expte.: 1434OB2FR406 **27564**

Formalización. Anuncio de 19 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro con instalación de señales informativas en la Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 de Extremadura. Anualidades 2014 y 2015". Expte.: 1451SU1FR216 **27565**

Contratación. Anuncio de 2 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Repoblación de zonas incendiadas en el monte Dehesa de Malavao, en el término municipal de Robledillo de Gata". Expte.: 1452OB1FR656 **27566**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Equipamiento escénico y obras complementarias del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia". Expte.: OB143PR17140 **27569**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 12 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "12.510 dosis de la vacuna frente a la meningitis C para completar el calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014". Expte.: CS/99/1114034782/14/PNSP **27573**



Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 118/2014, en materia de salud pública **27574**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **27574**

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 65/2014, en materia de salud pública **27575**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aliseda para la gestión del Museo de Aliseda en dicha localidad. (2014061780)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aliseda para la gestión del Museo de Aliseda en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALISEDA
PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DE ALISEDA EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 4 de junio de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

D.^a Claudia Moreno Campón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del "Museo del Tesoro de Aliseda", en la localidad de Aliseda (Cáceres).

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Aliseda, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplica-



ción del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Aliseda de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 14 de febrero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcaldesa-Presidenta para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Tesoro de Aliseda", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Aliseda, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2100, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Aliseda para la gestión del "Museo del Tesoro de Aliseda" son las siguientes:

- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Museo de Aliseda.
- Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de pie-



zas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Aliseda, aportando la cuantía de cinco mil euros (5.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014:

Importe: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308 272A 46000. PROYECTO: 200817002000500

- AÑO 2015:

Importe: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308 272A 46000. PROYECTO: 200817002000500

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Aliseda ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de-



biéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Aliseda.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE
ALISEDA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Claudia Moreno Campón

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la gestión del Museo del Queso en dicha localidad. (2014061781)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la gestión del Museo del Queso en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR
DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL QUESO EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 4 de junio de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

D. Florencio Rincón Godino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del "Museo del Queso", en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres).

En este sentido se están creando museos de identidad, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno



en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Casar de Cáceres de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 30 de enero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Queso", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la gestión del Museo del Queso son las siguientes

- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Museo del Queso.
- Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas



deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, aportando la cuantía de once mil euros (11.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014:

Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08 272A 460.00. PROYECTO: 200817002000500

- AÑO 2015:

Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08 272A 460.00. PROYECTO: 200817002000500

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de-



biéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE
CASAR DE CÁCERES

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Florencio Rincón Godino

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para la gestión del Museo de la Cereza en dicha localidad. (2014061782)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para la gestión del Museo de la Cereza en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 1 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE
PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DE LA CEREZA EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 4 de junio de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

D. Julián Pérez Rey, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del "Museo de la Cereza", en la localidad de Cabezuela del Valle (Cáceres).

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter indentitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno



en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 6 de febrero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo de la Cereza", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para la gestión del Museo de la Cereza son las siguientes:

- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Museo de la Cereza.
- Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de pie-



zas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, aportando la cuantía de once mil euros (11.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014:

Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308 272A 46000. PROYECTO: 200817002000500

- AÑO 2015:

Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308 272A 46000. PROYECTO: 200817002000500

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Cabezuela del Valle ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.



El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE
CABEZUELA DEL VALLE

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Julián Pérez Rey



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014061749)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 25 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 48, de 11 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 23 de abril de 2014.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 113, de 13 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. Los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", se describen en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del térmi-



no municipal de Granja de Torrehermosa, aprobado por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1950.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", a su paso por el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga. (2014061750)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 25 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 50, de 13 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Azuaga, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 25 de abril de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 113, de 13 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Azuaga, aprobado por Orden Ministerial de 7 de agosto de 1950.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del



Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", a su paso por el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Usagre y Campillo", en el término municipal de Valencia de las Torres. (2014061752)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Usagre y Campillo", en el término municipal de Valencia de las Torres, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 3 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 53, de 18 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Valencia de las Torres, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 30 de abril de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 118, de 20 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Usagre y Campillo", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de las Torres, aprobado por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado



en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Usagre y Campillo", a su paso por el término municipal de Valencia de las Torres, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Maguilla. (2014061754)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" en el término municipal de Maguilla, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 3 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 52, de 17 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Maguilla, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 28 de abril de 2014.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 18 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada Vereda de Córdoba, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Maguilla, aprobado por Orden Ministerial de 26 de enero de 1960.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del



Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" a su paso por el término municipal de Maguilla, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Usagre. (2014061760)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" en el término municipal de Usagre, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 3 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 54, de 19 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Usagre, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 2 de mayo de 2014.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 18 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Vereda de Córdoba, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Usagre, aprobado por Orden Ministerial de 7 de junio de 1944.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del



Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" a su paso por el término municipal de Usagre, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas de transporte diario para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014. (2014061818)

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se resuelve la convocatoria de ayudas de transporte diario para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Orden de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas de transporte diario para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014 (DOE núm. 46, de 7 de marzo),

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de ayudas concedidas y denegadas de transporte diario se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 4 de septiembre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE PLASENCIA

EDICTO de 5 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 714/2012. (2014ED0236)

D./D.ª María Pilar Escudero López, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 de Plasencia, por el presente,

ANUNCIO :

En el presente procedimiento Ordinario seguido a instancia de Baygar, SL, frente a Unión Constructora Vinalopo, SL, se ha dictado sentencia por la Magistrada-Juez Dña. María del Ara Sánchez Vera, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo íntegramente la demanda planteada por la Procuradora de los Tribunales, Dña. M.ª Luisa Mateos Alvarez, actuando en nombre y representación de la entidad Baygar, SL, y condeno a la mercantil Unión Constructora Vinalopo, SL, a abonar a la actora la suma de seis mil sesenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (6.064,34 euros) en concepto de principal, más los intereses legales correspondientes en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de ésta resolución, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiéndose formular recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, el cual, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para interponer recurso de Apelación, deberá constituirse un depósito de 50 euros mediante su previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se inadmitirá a trámite el recurso.

Y encontrándose dicho demandado, Unión Constructora Vinalopo, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Plasencia, a cinco de julio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación de "Acuerdo Marco para el suministro de tarjetas e impresos utilizados en la expedición de certificados, autorizaciones, cualificaciones y títulos acreditativos en materia de transporte (2 lotes)". Expte.: SUM0314071. (2014061823)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0314071.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de tarjetas e impresos utilizados en la expedición de certificados, autorizaciones, cualificaciones y títulos acreditativos en materia de transporte (2 lotes).
- c) División por lotes y número: 2 lotes.



N.º de lotes	DENOMINACIÓN DEL LOTE	IMPORTE SIN IVA €
Lote n.º 1	Suministro de tarjetas con componente chip, utilizadas en la expedición de Títulos, acreditativas de las distintas condiciones reconocidas a los sujetos, regulados por la legislación en materia de transporte.	68.400 € (sin IVA)
Lote n.º 2	Suministro de impresos, utilizados en la expedición de Certificaciones, acreditativas de las distintas condiciones reconocidas a los sujetos, regulados por la legislación en materia de transporte.	13.208 € (sin IVA)

El licitador deberá realizar la oferta económica por el importe total del lote al que opta.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años a contar a partir del día siguiente al de la firma del acuerdo marco, sin perjuicio del plazo de vigencia de cada contrato derivado del acuerdo marco, sin que el plazo total del acuerdo marco incluidas las prórrogas pueda ser superior a 4 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. 2 años.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30160000-8; 31712113- 5; 2200000-0; 79800000-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

- Evaluación de la oferta económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 81.608,00 €.

IVA (21 %): 17.137,68 €.

Importe total: 98.745,68 €.

Valor estimado del contrato: 163.216,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige al licitador propuesto como adjudicatario del Acuerdo Marco. Se exigirá al propuesto como adjudicatario de los contratos derivados posteriores y se esta-



blece en el porcentaje del 5 % del presupuesto base de licitación correspondiente, excluido IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No se exige.
- d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica:
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10 de octubre de 2014.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17 de octubre de 2014.
 - e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 4 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2014 sobre legalización de almazara e implantación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 28 del polígono 4. Promotor: Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora de los Hitos, en Alcántara. (2014083031)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de di-



ciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de almazara e implantación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 28 del polígono 4. Promotor: Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora de los Hitos, en Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 de corrección de errores del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente para la contratación de "Redacción de proyectos de ejecución de obras y obras de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional sur de Extremadura en Mérida, norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y plataforma logística del suroeste europeo, 1.ª fase; en Badajoz (3 lotes)". Expte.: OBR0314111. (2014083127)

Advertido error en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 4 de julio de 2014, se procede a corregir el error existente en el Apartado L (PLAZOS DE EJECUCIÓN PARCIALES), donde dice:

La redacción del proyecto de ejecución se realizará en 3 meses desde la firma del contrato, estableciéndose un plazo de un mes para los trámites de supervisión, aprobación y replanteo.

Debe decir:

La redacción del proyecto de ejecución se realizará en 4 meses desde la firma del contrato, estableciéndose un plazo de un mes para los trámites de supervisión, aprobación y replanteo.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Secretario General. (PD Resol. de 26/07/2011. DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 31 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la planta de extracción de aceite de orujo, titularidad de Nuestra Señora de la Estrella, SA (NUSESA), en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2014082953)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de extracción de aceite de orujo titularidad de Nuestra Señora de la Estrella, SA (NUSESA) en el término municipal de Los Santos de Maimona (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 4.4, 9.1 y 10.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW"; "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I"; "instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 1 tonelada al año", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: Extracción con disolvente de aceite de orujo a partir de orujo de aceituna. La actividad se divide en un fase previa de secado del orujo y una fase posterior de extracción con disolvente del aceite.
- Capacidades y consumos: El tratamiento anual de orujo o alpeorujo es de 25.000-30.000 toneladas al año.
- Ubicación: Ctra. Nacional 630, km 676,2. Los Santos de Maimona. Badajoz. Polígono catastral 26, parcelas 109 y 23 y polígono catastral 30, parcela 16 del término municipal de Los Santos de Maimona. Coordenadas X = 729.890, Y = 4.260.564, huso 29, ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Edificaciones y patios de maniobra con una superficie en planta de 8.775 m².
 - 1 secadero rotatorio cilíndrico horizontales con horno de biomasa.
 - Maquinaria de extracción: Tolvas extractoras, extractores verticales, depósito miscela, evaporador, circuito de condensación en balsa de refrigeración, recuperadores de gases.
 - 2 Balsas de almacenamiento de alpeorujo.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 19 de agosto de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014083066)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de agosto de 2014. Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LEY5-640

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.2.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Eva Cortés Constantino.

Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Pacheco, n.º 5, 2.º Izda.

Localidad: 06800-Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No efectuar la comunicación de baja por muerte del animal al registro de identificación de animales de compañía (RIACE) en el plazo legalmente establecido.

Artículo: 33.1.a) la Ley 5/2002, de 23 de mayo de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 60 a 300 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-641

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.4.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Isaac Álvarez Morales

Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Pacheco, n.º 10, 2.º.

Localidad: 06800-Mérida

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Maltratar, torturar e infligir daños a un animal produciéndole la muerte.

Artículo: 33.1.c) la Ley 5/2002, de 23 de mayo de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 1.501 a 15.025 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-624

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.4.d) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Jesús Stankovich Traicovich.

Ultimo domicilio conocido: C/ Miguel de la Roca, n.º 19.

Localidad: 28053-Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Inculcar a un animal de la especie caprina la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio, II-) La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarle sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Artículo: 33.1.c) la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 1.501 a 15.025 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-636

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Victor Manuel Jorge Perera.

Ultimo domicilio conocido: C/ Gustavo Adolfo Béquer, n.º 1.

Localidad: 06010-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandono de un animal.

Artículo: 33.1.b) la Ley 5/2002, de 23 de mayo de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-638

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Fernández Mejías.

Ultimo domicilio conocido: Lugar Dehesa Martín Gil, s/n.

Localidad: 06150-Santa Marta de los Barros.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Abandono de un animal.

Artículo: 33.1.b) la Ley 5/2002, de 23 de mayo de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2444

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Francisco Hermoso Aponte.

Último domicilio conocido: C/ Manxa, 9-B-3.º-3.

Localidad: Barcelona.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-805

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 157 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal; al artículo 32.3.m de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.



Denunciado: Ricardo Bautista Martín

Ultimo domicilio conocido: Ctra. la Codosera, km. 5.

Localidad: 06510-Alburquerque.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 5 cadáveres ovinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida

Expediente: LEY5-RIP-809

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 157 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal; al artículo 32.3.m de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Manuela Pablo Díaz.

Ultimo domicilio conocido: C/ Rialto, n.º 2.

Localidad: 06100- Olivenza.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver canino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida



Expediente: LEY5-RIP-810

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 157 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal; al artículo 32.3.m de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Ana María Muñoz Sánchez.

Ultimo domicilio conocido: C/ Jose Antonio, n.º 11.

Localidad: 10600-Plasencia.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida

Expediente: LSA-3285-B

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al art. 83.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de 2003, de Sanidad Animal, (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Amadeo Hornos Valiente.

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, 7-3.º Izq.

Localidad: Coria-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Trasladar 4 animales de la especie bovina desde la explotación 104/CC/0083 hasta la plaza de toros de Jaraíz de la Vera con código 104/CC/0083 sin el doble crotal auricular, II-) trasladar el animal de la especie bovina desde la explotación 04/CC/0647 hasta la plaza de losar de la vera con código 110/CC/0180 sin el doble crotal auricular.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de 24 de abril de 2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días há-



biles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-512

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r), 32.3.n) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Manuel Santos Montañez.

Último domicilio conocido: C/ Arzobispo Pablo, n.º 16, Esc. Izda. Piso 3.

Localidad: 06800-Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de 4 animales de la especie equina sin identificar, II-) Tenencia de 3 perros sin identificar, III-) Tenencia de 3 perros sin aplicar los tratamientos preventivos y/o curativos obligatorios.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-550

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.d), 32.3.r), 32.3.n) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa a los artículos 84.1, 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: Explotaciones Granja de Yuste, SL.

Último domicilio conocido: C/ Príncipe de Vergara, n.º 57.

Localidad: 28006-Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales de la especie equina y porcina sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Animales sin identificar (caballos, cerdos y perros), III-) No aplicar los tratamientos preventivos y/o curativos obligatorios (equino con herida sin tratar y perro sin vacunar contra la rabia y quiste hídrico), IV-) Equino en estado de desnutrición.



Artículo: 88.1.b) la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.

Sanción: 5.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RIP-795

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 157 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal; al artículo 32.3.m de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: M.^a Pilar Martín Bizarro.

Último domicilio conocido: C/ Navalmoral, n.º 29, 1.º D.

Localidad: 10800-Coria.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RIP-796

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 157 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal; al artículo 32.3.m de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Herencia Yacente Hros. Romualdo Hernández.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 18, Esc. Izda. Planta 6.

Localidad: 10100-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-552

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.4.e) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Vega Carrera.

Último domicilio conocido: C/ La Nava de Santiago, n.º 6.

Localidad: 06800-Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Celebrar una pelea de gallos.

Artículo: 33.1.c) Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 1.501 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-558

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.b), 32.3.n) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ángel Vargas Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Talavera la Vieja, n.º 15.

Localidad: 10391-Rosalejo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: I-) Abandono de un asno, II-) No proporcionar los tratamientos curativos a un equino (asno).

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-573

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.o) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Jose Antonio Carmona Prieto.

Último domicilio conocido: C/ Miraflores, n.º 75, 2.º C.

Localidad: 06700-Villanueva de la Serena.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Tenencia de un establecimiento dedicado a la venta de animales sin autorización administrativa y/o registro correspondiente.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3319-O

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al art. 84.1, 84.2, 84.23, 84.7, 83.2, de la Ley 8/2003, de 24 de abril de 2003, de Sanidad Animal, (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Ricardo Bautista Martín.

Último domicilio conocido: Ctra. la Codosera, Km. 5.

Localidad: 06510-Alburquerque.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: I-) Falta de libro de registro para comprobar el cumplimiento de las normas en materia de sanidad animal II-) Animales no identificados correctamente: 61 animales a los que les falta algún medio de identificación regulados en la normativa vigente o que no existe correspondencia entre ellos (número de bolo y de crotal no coinciden) III-) Animales con anomalías en los documentos de traslado: no acredita la entrada en la explotación de 244 animales IV-) Animales con discrepancia en la base de datos: el titular no ha comunicado la identificación de los animales a la base de datos de 210 ovinos y 2 caprinos V-) No justificar la entrada de 22 animales ovinos con documentación sanitaria de traslado VI-) Tenencia de una explotación de animales (22 ovinos) en el Paraje la Breña, que carece de autorización administrativa y/o registro correspondiente VII-) Irregularidades en identificación en 9 animales ovinos no identificados correctamente.

Artículo: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril de 2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 6.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-QH-345

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis; Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura, en el artículo 7 del anexo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses y artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Nicanor Ruiz Belmonte.

Último domicilio conocido: C/ Rodano, 1-C-4.º.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 6 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente —cada tres meses y partir de los tres meses de edad—.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-DDD-683

Documento que se notifica: Resolución.



Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Daniel García Quiles.

Ultimo domicilio conocido: C/ San Juan de Ortega, 96-4.º-C.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 3 equinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-DDD-684

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Luis Domínguez Sánchez.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pablo Luengo, 6.

Localidad: Navalmoral de la Mata-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar una rehala careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.



Expediente: L5-TTT-1243

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Francesc Planellas Pedro.

Ultimo domicilio conocido: C/ Encomienda, 44.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo-Córdoba.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de certificado de formación en materia de bienestar animal para el transporte de animales vivos.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2287

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ismael Peñato Andujar.

Último domicilio conocido: España, n.º 56.

Localidad: Villagonzalo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2292

Documento que se notifica: Resolución.



Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Guillermo Valverde Álvarez.

Último domicilio conocido: Vasco Núñez de Balboa, 13.

Localidad: Valdesalor-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2318

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Florín Paralesta.

Último domicilio conocido: Mayor, 15-1.º.

Localidad: Gadiana del Caudillo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.



Expediente: LEY5-RABIA-2319

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ángel Martín Zamora.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 68.

Localidad: Santa Amalia-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2320

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Vega Moreno.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 68.

Localidad: Santa Amalia-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.



Expediente: LEY5-RABIA-2354

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ángel Fuentes Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, 17.

Localidad: Almendralejo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Documento que se notifica: Apertura de periodo de información reservada.

Destinatario: Asociación de Defensa de los Animales-ADANA.

Último domicilio conocido: Apdo. Correos 30248.

Localidad: 06011-Badajoz.

Asunto: Denuncia por un posible abandono de un perro con microchip n.º 941000013087090, el cual en esa fecha constaba usted como titular del mismo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía en Extremadura. Según refleja la denuncia el animal se encontraba el día 12 de abril de 2014 en la carretera N-432 a 10 Km de Zafra sentido Sevilla-Badajoz. Con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso se acuerda la apertura de un periodo de información reservada por el cual, deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, Sección de Expedientes Sancionadores, con dirección en Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida, en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente notificación, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de los cambios registrales del animal según establece el artículo 11 del Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Expediente: LEY5-565

Asunto: Acuerdo de apertura de período probatorio.

Denunciado: Juan Pérez Molina.



Dando respuesta a sus alegaciones con respecto al expediente sancionador de referencia por una presunta infracción en materia de sanidad animal, y en aplicación del art. 11.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura; se acuerda abrir un período probatorio por plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, en el que se practicarán las siguientes pruebas:

1. Documental. Consistente en la ratificación (mediante informe) del/los agente/s denunciante/s, en los siguientes términos:
 - A) ... pronunciarse y ratificarse los agentes denunciadores sobre la veracidad de los hechos denunciados, y cuestiones planteadas en las alegaciones por el imputado...
 - B) Remitir copia completa de los pasaportes y en concreto donde se observe las vacunaciones y desparasitaciones de cada animal.

Expediente: LEY5-565

Asunto: Envío Informe Ratificador.

Denunciado: Juan Pérez Molina.

Ratificación de los agentes denunciadores en los hechos denunciados y que son objeto del expediente sancionador arriba referenciado.

A tenor de los mismo dispone usted de diez días para alegar lo que estime oportuno.

• • •

ANUNCIO de 19 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Belvís de Monroy". Expte.: 1434OB2FR406. (2014083069)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB2FR406.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 212.790,59 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2014.

b) Contratista: Copuver, SL.

c) Importe de adjudicación: 143.990,00 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 18 de agosto de 2014.

Mérida, a 19 de agosto de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 19 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro con instalación de señales informativas en la Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 de Extremadura. Anualidades 2014 y 2015". Expte.: 1451SU1FR216. (2014083070)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1451SU1FR216

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: suministro con instalación de señales informativas en la Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 de Extremadura. Anualidades 2014 y 2015.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de mayo de 2014.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 246.963,90 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 3 Mejora calidad vida y economía zonas rurales, Medida: 323, Conservación y mejora patrimonio rural, Porcentaje: 75,00 %.

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2014
- b) Contratista: Vacceo, Integral de Patrimonio, SL.
- c) Importe de adjudicación: 184.975,96, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de agosto de 2014.

Mérida, a 19 de agosto de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Repoblación de zonas incendiadas en el monte Dehesa de Malavao, en el término municipal de Robledillo de Gata". Expte.: 1452OB1FR656. (2014083102)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR656.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Repoblación de zonas incendiadas en el monte Dehesa de Malavao, en el término municipal de Robledillo de Gata.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

A Precio:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 197.429,97 euros.

IVA (10,00 %): 19.743,00 euros.

Importe total: 217.172,97 euros.

Anualidades:

2014117.172,97 euros.

2015100.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de octubre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:
<http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Equipamiento escénico y obras complementarias del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia". Expte.: OB143PR17140. (2014061819)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
 - c) Número de expediente: OB143PR17140.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Equipamiento escénico auditorio principal, rampa acceso para personas con discapacidad y obras en salas polivalentes, de exposiciones y multiusos.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45450000. Otros acabados de edificios y obras.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

- Oferta económica: Hasta 51 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 1.322.314,05 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 277.685,95 euros.

Importe total: 1.600.000,00 euros (IVA incluido).

A anualidades:

2014:663.000,00 €.

2015:937.000,00 €.

Financiación: Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70 % y 30% C. Autónoma. Eje 5: Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Prioritario: 5.9. Desarrollo de la Infraestructura Cultural. Actuación: 5.59.2 Palacios de Congresos. Lema. "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: e).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 08/10/2014. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres: "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo V.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo IV, 2.ª planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha Mesa: 14/10/2014.



Hora: 9:30.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.

<http://contratacion.gobex.es>.

- Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha Mesa: 20/10/2014.

Hora: 9:30.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha Mesa: 24/10/2014.

Hora: 9:30.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante. <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP).

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/2011. DOE n.º 154 de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "12.510 dosis de la vacuna frente a la meningitis C para completar el calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014". Expte.: CS/99/1114034782/14/PNSP. (2014061786)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114034782/14/PNSP.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de 12.510 dosis de la vacuna frente a la meningitis C para completar el calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 180.769,50 €.

Importe total: 188.000,28 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de agosto de 2014.
- c) Contratista: Baxter, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: 188.000,28 €.

Mérida, a 12 de agosto de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.



ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 118/2014, en materia de salud pública. (2014083063)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentran en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
118/2014	DAVID MANUEL TORRES	- Ley 28/2005, arts. 3.3, 4C	150 euros

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083064)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
391/2013	JUAN ANTONIO TENA MEDINA	- Reglamento(CE) 852/2004, arts. 3 y 4.2	120 euros
87/2014	INICIATIVA EXTREMEÑA DE ALIMENTACIÓN, SL.	- Reglamento(CE) 852/2004, arts. 3 y 4.2	450 euros

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 65/2014, en materia de salud pública. (2014083074)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Secretario General del SES, Por suplencia El Director Gerente del SES, (Resolución de 14 de julio de 2013 DOE n.º 138 de 18 de julio de 2013, JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
65/2014	EVARISTO NARANJO SOSA	- RD 1334/1999, art. 5	75 euros

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es